

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 46

VISTO los Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20, sus prorrogas y modificatorios, y 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y los DNU N° 1/1-2020, 2/1-2020, sus prorrogas y modificatorios y 11/1-2020, y

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por DNU N° 260/20, amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del DNU N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Plazo que fue prorrogado sucesivamente por los DNU N° 325/20, N° 355/20, N°408/20, N°459/20 y N°493/20 hasta el 07 de junio de 2020, inclusive.

Que, a partir del 8 de junio de 2020 entró en vigencia el DNU N°520/20 que establece un nuevo marco normativo con tratamiento diferenciado por zonas según la situación epidemiológica imperante en cada área.

Que, en consonancia con las medidas dispuestas a nivel Nacional, el Poder Ejecutivo, por DNU 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N°2/1-2020 y N°4/1-2020, N°6/1-2020, N°8/1-2020, N°9/1-2020, N°10/1-2020 y N°11/1-2020 a las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que la evolución favorable de los indicadores relativos a la epidemia de COVID-19 en el territorio de la Provincia torna factible la habilitación gradual de actividades, siempre que estas se lleven a cabo dentro de los parámetros normados por los protocolos específicos.

Que, en tal sentido, viene a conocimiento de este comité la propuesta de "Protocolo de Higiene y Bioseguridad para el desarrollo de entrenamientos en establecimientos deportivos" (clubes, complejos polideportivos, predios deportivos, etc.) .

Que, ante ello, corresponde fijar un ordenamiento de la referida actividad, a los efectos de organizar su funcionamiento y de precisar pautas para su desarrollo, de conformidad con las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Por ello,


**EL SECRETARIO DEL
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS
RESUELVE:**

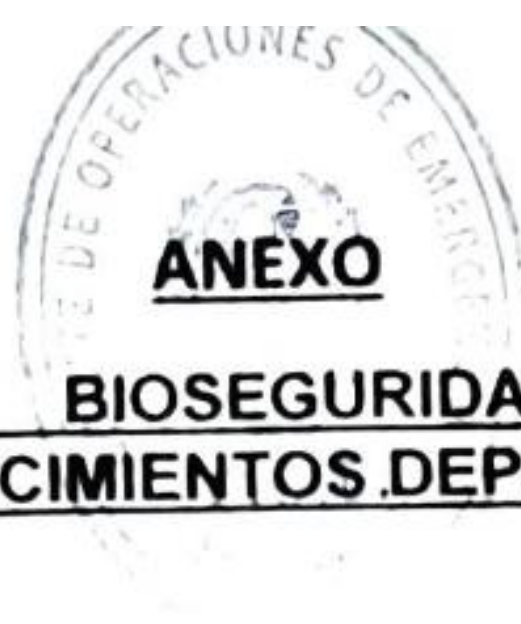
ARTICULO 1° - APROBAR el "Protocolo de Higiene y Bioseguridad para el desarrollo de entrenamientos en establecimientos deportivos" (clubes, complejos polideportivos, predios deportivos, etc.) que como Anexo forma parte integrante a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° . - DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos en el protocolo aprobado es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes, además deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso en particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

ARTÍCULO 3° . - DEJAR ESTABLECIDO que las Autoridades Locales de cada Jurisdicción podrán adaptar las modalidades en que se llevarán a cabo las actividades, atendiendo a las necesidades y realidades de cada una, respetando los parámetros fijados por el protocolo que se aprueba.

ARTÍCULO 4° . - COMUNICAR.


COMITE DE EMERGENCIAS
C.O.E.
TUCUMÁN
CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD



PROTOCOLO DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE ENTRENAMIENTOS EN ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS.

Este protocolo está enfocado en llevar adelante solamente entrenamientos de carácter físico en cancha y entrenamientos de técnicas individuales en espacios delimitados para cada jugador/a, no debiendo en ningún momento existir el contacto entre los mismos.

Bajo ningún punto de vista el presente protocolo implica o habilita la realización de competencias o el simple desarrollo de juego en equipos, debiendo las respectivas autoridades bregar por el cumplimiento del mismo, asumiendo las responsabilidades correspondientes y fijando pautas muy estrictas de higiene y de distancia entre las jugadoras/es y cuerpos técnicos que asistan a los clubes, complejos polideportivos, predios deportivos, etc., además de un sistema de control de las actividades que se desarrollen.

Queda prohibida la apertura de cualquier otra instalación del predio que no sea el área donde se desarrolla el entrenamiento, a saber: bares, quinchos, sum, tribunas, kioscos, asadores, merenderos, oficinas, boutiques, etc.

En el caso de utilización del gimnasio se deberá seguir estrictamente lo establecido en el protocolo aprobado por Resolución C.O.E. N° 37/2020.

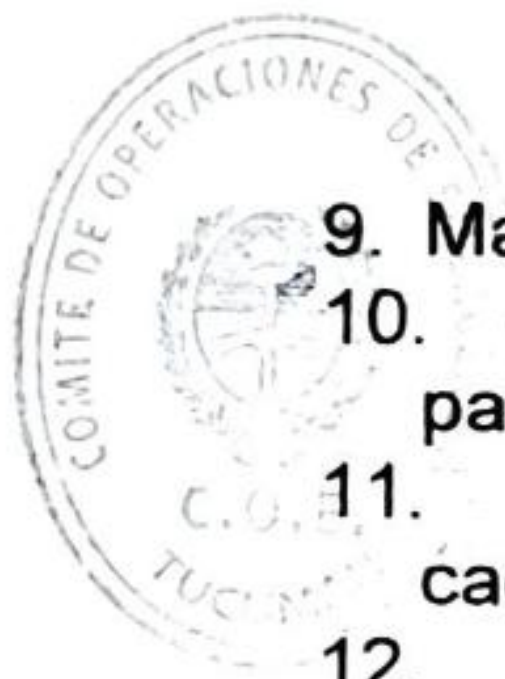
La franja etaria para esta actividad es la de **15 a 60 años**.

INGRESO

El establecimiento deberá llevar adelante las siguientes acciones para poder desarrollar las sesiones de entrenamiento.

1. Establecer un responsable por división que será el encargado de recibir a las jugadoras/es en el ingreso al entrenamiento.
2. Este responsable deberá estar provisto de Barbijo y alcohol líquido al 70% o alcohol en gel para su permanente aseo personal.
3. Este responsable deberá tomar la temperatura a cada jugador/a antes de autorizar el ingreso al campo de juego y asignar el sector de entrenamiento a cada jugador. Solo podrán entrenar quienes no tengan valores febriles que signifiquen un alerta (37 grados).
4. Delimitar físicamente y de forma visible las áreas donde se llevará a cabo, en espacios delimitados, los cuales deberán estar dispuestos de manera tal que la distancia entre los jugadores/as, sea de 3 metros, hacia adelante, atrás, a la derecha y a la izquierda.
5. Colocar una silla o banco, en el borde de cada celda de la cancha para que cada jugador/a coloque sus efectos personales. La misma deberá ser desinfectada entre un entrenamiento y el siguiente.
6. Habilitar una puerta de entrada a la cancha y otra puerta de salida.
7. Establecer horarios de entrenamiento con pausas de 30 minutos entre uno y otro a fin de que no se formen aglomeraciones entre deportistas que ingresan y egresan del predio entre turno y turno.
8. Proveer al Staff técnico de Barbijos que deberán ser usados todo el tiempo y los elementos de higiene que hicieren falta.


CLAUDIO ADOLFO MALEA
MINISTRO DE SEGURIDAD

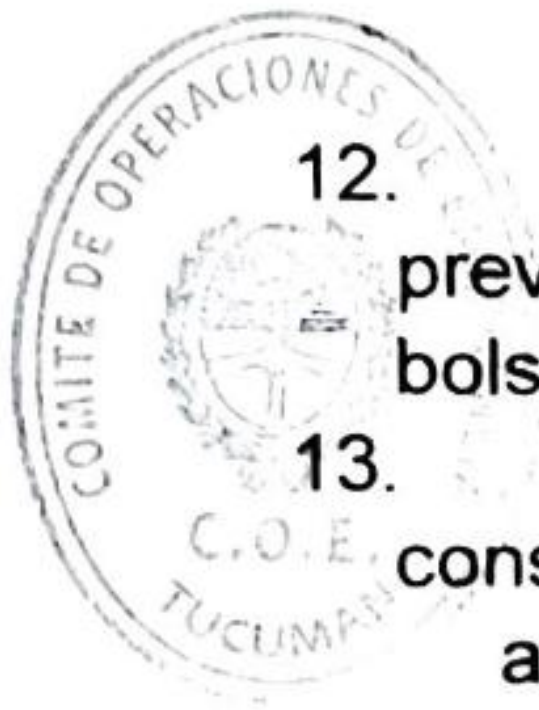


9. Mantener cerrados los vestuarios en el sector de duchas.
10. Restringir el ingreso a vestuarios, en función del espacio del mismo, para cumplir la distancia de 2,25 metros cuadrados entre personas.
11. Mantener abiertos los baños y proveer de personal para desinfectar cada box después de cada uso.
12. Inhabilitar los caños y/o bebederos comunitarios.
13. En el ingreso a los vestuarios colocar un trapo con lavandina diluida para limpiar el calzado y renovarlo periódicamente.
14. En el vestuario colocar dispenser de jabón líquido, toallas de papel descartables y/o alcohol en gel o alcohol líquido al 70%.
15. Informar a las autoridades del área de Salud de la Provincia los casos de deportistas en los que se haya detectado valores febriles a los efectos de que se tomen las medidas correspondientes.
16. Instruir a su staff de entrenadores de que deben usar barbijo durante los entrenamientos y son los únicos que pueden tener contacto con los elementos deportivos de entrenamiento.
17. Erradicar del campo de juego los bidones de agua de uso compartido.
18. En las inmediaciones del campo solo podrán estar presentes jugadores/as y cuerpo técnico.

El **JUGADOR/A** deberá cumplir las siguientes acciones para poder llevar adelante las sesiones de entrenamiento.

1. Cambiarse en su domicilio y llegar al entrenamiento listo para entrenar. No podrá cambiarse ni al inicio ni al final de la práctica.
2. Llevar en su funda agua suficiente y alcohol líquido o alcohol en gel para uso personal y elementos de higiene personal. Estos elementos no pueden compartirse.
3. No compartir ningún elemento durante el entrenamiento, no tocar los elementos de entrenamiento con las manos.
4. Para el traslado al club no se podrá compartir el mismo auto salvo quienes vivan en un mismo domicilio. Evitar la utilización de transporte público de pasajeros.
5. Llevar el mínimo de elementos posibles evitando llevar elementos de bijouterie tales como anillos, colgantes, aros y relojes.
6. Respetar el box que se le asigna para entrenamiento del cual no podrá salir durante el mismo.
7. No se podrán duchar en el club y solo podrán usar el baño en casos de extrema necesidad y de a una persona por turno.
8. Permitir que se le tome la temperatura previo al entrenamiento y en ese momento en caso de haber más de una jugadora ubicarse a 2 m de distancia una de otra hasta que se tome la temperatura.
9. Llegar al club 15 minutos antes del inicio del entrenamiento (no antes) y retirarse inmediatamente termine el mismo.
10. Usar barbijo hasta el momento previo al inicio del entrenamiento y asear sus manos previo a salir de su domicilio.
11. Asear sus manos con alcohol (que deberá tener en su funda y no compartir) antes de empezar el entrenamiento y al finalizar el mismo.


CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD



12. Al regresar a su domicilio evitar el contacto con personas sin haber previamente desechado toda la vestimenta y calzado utilizada en una bolsa para su posterior lavado y haber procedido al aseo personal.

13. Si tiene alguno de los siguientes síntomas quédese en casa y consulte a un profesional médico:

a. Los síntomas más habituales son los siguientes:

- Fiebre
- Tos seca
- Dificultad para respirar o sensación de falta de aire
- Dolor o presión en el pecho
- Incapacidad para hablar o moverse

b. Otros síntomas menos comunes son los siguientes:

- Molestias y dolores
- Dolor de garganta
- Diarrea
- Conjuntivitis
- Dolor de cabeza
- Pérdida del sentido del olfato o del gusto
- Erupciones cutáneas o pérdida del color en los dedos de las manos o de los pies
- Cansancio

La asociación, autoridades, y responsables del establecimiento deportivo, deberán llevar adelante las siguientes acciones para poder dar inicio a las sesiones de entrenamiento.

1. Recibir y aprobar los horarios de entrenamiento propuestos el detalle de los responsables de recibir las jugadoras/es por turno y/o división.
2. Podrá realizar controles sorpresivos de que los clubes, complejos, predios deportivos, etc., cumplan con el Protocolo y los horarios que se le hayan aprobado.
3. Instar a las autoridades de cada establecimiento deportivo a informar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia los casos que requieran su intervención.
4. Colaborar con las acciones que requieran para la difusión de la problemática del COVID-19.

El presente protocolo es una Guía Básica de acciones que están obligados a cumplimentar siendo responsabilidad de cada establecimiento deportivo su cumplimiento y mejoramiento de acuerdo a la realidad de cada uno.

C.O.E. CLAUDIO ADOLFO MALEY
TUCUMÁN MINISTRO DE SEGURIDAD